

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2016-5755** **Consejo de Gobierno**
Decreto 34/2016, de 16 de junio, por el que se desarrolla el Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se crea el precio público autonómico como contraprestación de las pericias a realizar por el Instituto de Medicina Legal de Cantabria. Pág. 14242
- CVE-2016-5756** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/68/2016, de 15 de junio, por la que se establece el calendario escolar del curso 2016/17 para los centros docentes no universitarios. Pág. 14246
- CVE-2016-5788** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Expedición de Documentos a Través del Punto de Información Catastral. Pág. 14251
- CVE-2016-5765** **Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**
Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos. Pág. 14254

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2016-5766** **Ayuntamiento de Liérganes**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 14255

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2016-5789** **Consejería de Sanidad**
Orden SAN/27/2016, de 16 de junio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 14256
- CVE-2016-5784** **112 Cantabria, S.A.U.**
Resolución definitiva de candidatos seleccionados para la elaboración de la Bolsa de Empleo Temporal, en la categoría de Bomberos. Pág. 14265
- CVE-2016-5721** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Acuerdo de 23 de mayo de 2016 por el que se aprueban las bases para regular la convocatoria y formación de una Bolsa de Empleo de Educador/Educadora Social como personal laboral temporal. Pág. 14268

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
CVE-2016-5794 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto. Pág. 14273
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2016-5828 Exposición pública de la cuenta general y cuenta de Recaudación de 2015. Pág. 14274
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
CVE-2016-5796 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016. Pág. 14275
- Ayuntamiento de Vega de Liébana**
CVE-2016-5797 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016. Pág. 14276
- Junta Vecinal de Bedoya**
CVE-2016-5771 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 14277
- Junta Vecinal de Cortiguera**
CVE-2016-5769 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 14278
- Junta Vecinal de Helguera de Molledo**
CVE-2016-5777 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 14279
- Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana**
CVE-2016-5772 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2015. Pág. 14280

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2016-5763 Anuncio de enajenación mediante subasta pública al alza, expediente 80/13. Pág. 14281

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2016-5787 Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios Municipales. Expediente 30/68/16. Pág. 14283

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2016-5783 Orden PRE/33/2016, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para financiar las cantidades satisfechas en concepto de anualidad integrada por la amortización de capital e intereses de los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición, construcción o rehabilitación de sedes de Casas de Cantabria. Pág. 14285
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-5758 Orden ECD/69/2016, de 16 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14291

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

- CVE-2016-5759** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/70/2016, de 16 junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14297

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2016-5459** **Ayuntamiento de Rasines**
Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en Rocillo. Pág. 14303
- CVE-2016-4823** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Información pública de concesión de licencia de primera ocupación en Queveda. Pág. 14304
- CVE-2016-5746** **Ayuntamiento de Suances**
Aprobación inicial del Estudio de Detalle sobre finca sita en el Paseo de la Marina Española, 8b. Expediente VAR 64/15. Pág. 14305

7.4. PARTICULARES

- CVE-2016-5719** **Particulares**
Información pública del extravío del Título de Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Máquinas y Conducción de Líneas. Pág. 14306
- CVE-2016-5773** **Particulares**
Información pública del extravío del Título de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 14307

7.5. VARIOS

- CVE-2016-5760** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Notificación de requerimiento de presentación del Plan de Actuación 2016 de la Fundación Instituto para la Investigación Histórica. Pág. 14308
- CVE-2016-5767** **Ayuntamiento de Arnauero**
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 14309
- CVE-2016-5770** **Ayuntamiento de Castañeda**
Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 14310
- CVE-2016-4108** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad de nave ganadera para ganado bovino de carne en Esponzués. Pág. 14311
- CVE-2016-5706** **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de solicitud de licencia para bar con cocina en Puente San Miguel. Expediente 759/2016. Pág. 14312
- CVE-2016-5634** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-restaurante en Anero. Pág. 14313
- CVE-2016-5220** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de apartahotel en Paseo de Julio Hauzeur, 10. Pág. 14314
- CVE-2016-5222** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública de solicitud de licencia para ampliación en establecimiento de venta de pan y pastelería con la actividad de cafetería en Avda. Bilbao, s/n. Pág. 14315

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-5764	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Notificación de sentencia en recurso de suplicación 242/2016.	Pág. 14316
CVE-2016-5774	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/2016.	Pág. 14317
CVE-2016-5786	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 18/2016.	Pág. 14319

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-5755 *Decreto 34/2016, de 16 de junio, por el que se desarrolla el Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se crea el precio público autonómico como contraprestación de las pericias a realizar por el Instituto de Medicina Legal de Cantabria.*

El artículo 479.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, ha permitido que los médicos forenses que prestan sus servicios en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses puedan realizar, además de esta imprescindible labor, la de emitir informes y dictámenes a solicitud de los particulares en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Esta posibilidad se recoge en la recién aprobada Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, donde se da regulación a una nueva vía extrajudicial de resolución de conflictos entre los perjudicados y las entidades aseguradoras, contemplada ya en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de los vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

Esta reforma prevé la posibilidad de que las partes, perjudicados y entidades aseguradoras, puedan beneficiarse de la calidad, experiencia e imparcialidad pericial que aportan los médicos forenses, como especialistas reconocidos en nuestro sistema judicial, permitiendo su posible participación a través de los Institutos de Medicina legal y Ciencias Forenses cuando, bien de mutuo acuerdo, bien por solicitud del interesado, se considere oportuna su intervención.

En aplicación del artículo 7 del citado Texto Refundido que establece que reglamentariamente se deberán precisar las cuestiones relativas al procedimiento de solicitud, emisión, plazo y entrega del informe emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses correspondiente, se ha aprobado el Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor.

El citado Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, regula el procedimiento de solicitud, elaboración y emisión de informes periciales por los distintos Institutos de Medicinal Legal y Ciencias Forenses, estableciendo en su Capítulo III el régimen de contraprestación de la pericia, creando un precio público.

Cantabria asumió la competencia en materia de Justicia mediante el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, asumiendo entre otras, la competencia de la gestión de Instituto de Medicina Legal y el personal a su servicio, razón por la que mediante el presente Decreto se procede a aprobar el correspondiente precio publico por las pericias que en aplicación del Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, realicen los médicos forenses del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria.

Considerando dichas premisas normativas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, a propuesta conjunta del consejero de Presidencia y Justicia y del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de junio de 2016.

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto:

a) El desarrollo normativo del Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor, para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) El establecimiento como actividad sujeta a contraprestación mediante precio público la emisión de informes por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, en aplicación del Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor.

2. Los precios públicos serán únicos para cada pericia e incluirán todos los informes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria que sean necesarios para la determinación y medición de las secuelas y de las lesiones temporales, sin incluir las pruebas complementarias que deban realizarse en centros médicos u hospitalarios.

Artículo 2. Recurso contra la denegación de la pericia.

La competencia para conocer del recurso de alzada contra la resolución que inadmita o tenga por desistida la solicitud, prevista en el artículo 7.5 del Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor, corresponderá al Director General competente en materia de Justicia.

Artículo 3. Determinación de los precios públicos.

1. Se establecen tres tipos de precios públicos en función de la gravedad de las lesiones, atendiendo al criterio de ingreso hospitalario:

- a) Precio público por informe pericial de lesiones sin ingreso hospitalario.
- b) Precio público por informe pericial de lesiones con ingreso hospitalario igual o inferior a 72 horas.
- c) Precio público por informe pericial de lesiones con ingreso hospitalario superior a 72 horas.

2. Los precios públicos establecidos en este Decreto estarán sujetos, en su caso, al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuestos exigibles de acuerdo con la legislación tributaria vigente.

Artículo 4. Obligados al pago.

El pago del precio público derivado de la realización de los informes periciales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria corresponderá en todo caso a la entidad aseguradora que haya emitido la oferta motivada prevista en el Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor.

Artículo 5. Devengo del precio público.

El precio público se devengará en el momento de solicitud del informe pericial al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria.

CVE-2016-5755

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

Artículo 6. Liquidación y recaudación del precio público.

1. Si la solicitud de pericia va a ser formulada de mutuo acuerdo, con carácter previo la entidad aseguradora deberá proceder al pago del precio público mediante declaración-liquidación.
2. Si la solicitud de la pericia es llevada a cabo por el perjudicado a su sola instancia y no constara el pago del precio público, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria notificará liquidación a la entidad aseguradora para proceder al pago en periodo voluntario.
3. La falta de pago en el periodo antes citado motivará el inicio del periodo ejecutivo de recaudación.
4. La recaudación del presente precio público se realizará mediante documentos normalizados web vigentes.
5. El pago podrá realizarse de forma telemática o presencial en la forma que establezca la normativa en vigor en cada momento del Gobierno de Cantabria, que será explicitada en cada uno de los documentos de ingreso.

Artículo 7. Justificación de pago.

1. En caso de solicitud formulada de mutuo acuerdo, por el perjudicado y la entidad aseguradora, será esta última quien deberá presentar la documentación acreditativa del pago del precio público directamente ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria o facilitarla al sujeto perjudicado para que este la acompañe a su solicitud.
Si es el sujeto perjudicado quien solicita la pericia y no constara el pago del precio público, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria reclamará a la entidad aseguradora el justificante del mismo.
2. El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria deberá entregar el informe pericial al sujeto perjudicado en todo caso.

Artículo 8. Fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos.

La fijación y revisión de la cuantía del precio público establecido en el presente Decreto se realizarán mediante Orden de la Consejería competente en materia de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición adicional primera. Modelos de Solicitud e Informe Forense.

Mediante resolución administrativa del Director General competente en materia de Justicia se establecerán los Modelos de Solicitud de Informe forense al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, de informe del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, así como los de consentimiento expreso para la realización de la pericia, de consentimiento informado para realización de prueba complementaria, de admisión y citación para realización de la pericia, de subsanación, de comunicación a la entidad aseguradora de la realización de pruebas complementarias, y de comunicación a la entidad aseguradora de la liquidación del precio público.

Disposición adicional segunda. Adaptación de los precios públicos.

Si existiesen razones sociales, económicas, benéficas o culturales que lo aconsejen, el Consejo de Gobierno de Cantabria podrá señalar precios públicos inferiores al coste de la prestación de los servicios, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado.

CVE-2016-5755

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

Disposición adicional tercera. Aplicación de los precios públicos.

En los términos legalmente previstos, las percepciones obtenidas por el cobro de los precios públicos derivados de las pericias de los médicos forenses del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria serán destinadas a mejorar los medios personales y materiales del citado Instituto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta al consejero de Presidencia y Justicia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de junio de 2016.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2016/5755

CVE-2016-5755

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-5756 *Orden ECD/68/2016, de 15 de junio, por la que se establece el calendario escolar del curso 2016/17 para los centros docentes no universitarios.*

Ante la necesidad de establecer el calendario escolar para planificar y organizar las actividades escolares durante el curso 2016/17 es imprescindible fijar unas normas básicas para que todos los miembros de la comunidad educativa puedan cumplir con suficiencia los objetivos del curso escolar.

El presente calendario escolar para el curso 2016/2017 incluye el número mínimo de días lectivos previsto en la legislación vigente y, al menos, 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

La elaboración del presente calendario escolar se ha llevado a cabo oída la Mesa Sectorial del personal docente.

Para ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer el calendario escolar del curso 2016/2017 para los centros docentes no universitarios.
2. Esta Orden será de aplicación en todos los centros docentes públicos y privados de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Calendario.

1. Los centros comenzarán sus actividades el 1 de septiembre de 2016 y finalizarán el 30 de junio de 2017 para Eeducación Infantil y Primaria. En Eeducación Secundaria finalizarán cuando cada centro concluya sus tareas, y en ningún caso antes del 30 de junio de 2017.

2. Las actividades lectivas en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, y en los centros de educación especial se desarrollarán desde el 8 de septiembre de 2016 hasta el 23 de junio de 2017, ambos inclusive.

En las etapas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, en los centros de educación permanente de adultos así como en el resto de enseñanzas, las actividades lectivas se desarrollarán desde el 12 de septiembre de 2016 hasta el 27 de junio de 2017, ambos inclusive.

Artículo 3.- Días lectivos y horarios.

1. En los centros de Educación Especial, y en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, el número de días de docencia será de 175 días y un total de 850 períodos lectivos.

La distribución del horario en estos niveles será de cinco horas diarias en jornada partida de 3 horas por la mañana y 2 por la tarde, disponiendo de un intervalo mínimo de dos horas libres entre ambas sesiones.

2. En el nivel educativo de Educación Secundaria, el número de días de docencia será de 175 y un total de 1050 períodos lectivos, que se impartirán, con carácter general, en jornadas de 6 períodos lectivos. Se considerarán como días lectivos las jornadas de presentación del nuevo curso y las dedicadas a reclamación y revisión de exámenes de materias pendientes, no pudiendo suspenderse las clases por motivos de evaluación, claustros o cualquier otra actividad no relacionada directamente con la impartición de la clase en el aula.

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

El calendario de los ciclos formativos se ajustará a la duración en horas de cada ciclo; por tanto, no podrá garantizarse la impartición del programa sólo con un número determinado de días lectivos, sino que en cada ciclo habrá que garantizar la impartición del total del número de horas correspondientes a ese ciclo.

3. Solo será posible alterar el horario mediante petición razonada del Consejo Escolar ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, que la autorizará, en su caso. Permanecerán vigentes las autorizaciones existentes en el curso 2015/2016.

Los centros a los que se autorice la jornada continuada tendrán el horario que figure en la correspondiente autorización.

Artículo 4.- Jornadas especiales.

1. Durante los meses de septiembre de 2016 y junio de 2017 la actividad lectiva con alumnos se realizará sólo en sesión de mañana en los centros de educación infantil, de educación primaria y de educación especial que tengan jornada de mañana y tarde.

Los centros que impartan otras enseñanzas en jornada de mañana y tarde y deseen acogerse a la previsión señalada en el párrafo anterior deberán solicitar autorización a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

En los meses de septiembre de 2016 y junio de 2017, la actividad lectiva en los centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial que tengan autorizada la jornada continuada no podrá ser inferior a 3 horas y media diarias.

2. Para el segundo curso de Bachillerato, los centros determinarán el calendario lectivo de los meses de mayo y junio en función de las fechas de celebración de la evaluación final de Bachillerato.

3. Los días 23 de diciembre de 2016 y 12 de abril de 2017 la actividad lectiva se ajustará a lo dispuesto en el apartado primero.

4. Si como consecuencia del calendario laboral disminuyese el número de días lectivos, se ajustará el calendario escolar con el fin de cumplir, al menos, el número mínimo establecido en la legislación vigente.

Artículo 5.- Días festivos y vacaciones escolares.

1. Son días festivos todos los que marca el calendario laboral, así como los que determine la Comunidad Autónoma de Cantabria para su ámbito territorial.

Tampoco serán lectivos los siguientes:

- 31 de octubre de 2016.
- 2, 3 y 4 de noviembre de 2016.
- 27 de enero de 2017 (día del Docente).
- 23, 24, 27 y 28 de febrero de 2017.

Igualmente, tendrán carácter de no lectivos los días de fiestas locales establecidas por cada Ayuntamiento.

2. Las vacaciones escolares se dividen en distintos períodos, que se concretan de la siguiente manera:

a) Las vacaciones de Navidad comprenderán desde el día 24 de diciembre de 2016 al 8 de enero de 2017, ambos inclusive, para todos los niveles.

b) Las vacaciones de Semana Santa comprenderán desde el día 13 al 23 de abril de 2017, ambos inclusive, para todos los niveles.

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

Artículo 6.- Obligatoriedad del cumplimiento.

1. Este calendario es de obligado cumplimiento para todos los centros docentes de Cantabria de niveles no universitarios. Los centros podrán alterar el presente calendario escolar, con carácter excepcional, previo acuerdo del Consejo Escolar y solicitud justificada ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, que resolverá una vez analizada dicha petición.

2. Es responsabilidad del director del centro el cumplimiento del calendario, y corresponde al Servicio de Inspección de Educación la supervisión y control de su aplicación.

Artículo 7.- Enseñanzas especiales y proyectos institucionales.

En el caso de centros de enseñanzas de Régimen Especial como Conservatorios de Música y Escuelas Oficiales de Idiomas, así como aquellos centros que tengan aprobados proyectos de innovación pedagógica y organizativa, el calendario se ajustará a sus circunstancias específicas, bajo la supervisión del Servicio de Inspección de Educación.

Santander, 15 de junio de 2016.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

CALENDARIO ESCOLAR DEL CURSO 2016 / 2017													
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL													
Septiembre de 2016							Octubre de 2016						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
			1	2	3	4						1	2
5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9
12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16
19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23
26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30
							31						
Noviembre de 2016							Diciembre de 2016						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25
28	29	30					26	27	28	29	30	31	
Enero del 2017							Febrero del 2017						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1			1	2	3	4	5
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28	29	27	28					
30	31												
Marzo de 2017							Abril de 2017						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5						1	2
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30
Mayo de 2017							Junio de 2017						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
29	30	31					26	27	28	29	30		
Días festivos							Inicio del curso: 12 de septiembre						
Días no lectivos							Final del curso: 27 de junio						

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

CALENDARIO ESCOLAR DEL CURSO 2016 / 2017													
EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL													
Septiembre de 2016							Octubre de 2016						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
			1	2	3	4						1	2
5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9
12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16
19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23
26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30
							31						
Noviembre de 2016							Diciembre de 2016						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25
28	29	30					26	27	28	29	30	31	
Enero del 2017							Febrero del 2017						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1			1	2	3	4	5
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28	29	27	28					
30	31												
Marzo de 2017							Abril de 2017						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5						1	2
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30
Mayo de 2017							Junio de 2017						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
29	30	31					26	27	28	29	30		
Días festivos							Inicio del curso: 8 de septiembre						
Días no lectivos							Final del curso: 23 de junio						
Lectivo hasta mediodía													

2016/5756

CVE-2016-5756

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2016-5788 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Expedición de Documentos a Través del Punto de Información Catastral.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2016, adoptó el siguiente acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos a Través del Punto de Información Catastral.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el citado acuerdo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santiurde de Toranzo, 16 de junio de 2016.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

CVE-2016-5788

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN
DE DOCUMENTOS A TRAVÉS DEL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO**

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento establece la "Tasa por la Expedición de Documentos a través del Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLHL.

La contraprestación económica precedente por la expedición de certificaciones y demás documentos catastrales tendrá la naturaleza jurídica de la tasa, puesto que conforme con el artículo 20 del TRHL, procederán por la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, que no se presten o realicen por el sector privado.

La Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento de la Oficina Virtual del Catastro y de los Puntos de Información Catastral dispone que el acceso a los servicios se realizará utilizando los recursos de la entidad titular del PIC, que deberá disponer de los medios materiales que reúnan los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General del Catastro (...) y que asumirá el papel de intermediador o gestor del servicio en el ejercicio del derecho de información catastral del ciudadano.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de documentos catastrales que se expidan a través del Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo. A estos efectos, la tramitación a instancia de parte de documentos catastrales se realizará de acuerdo con las normas reguladoras del Punto de Información Catastral. En concreto, constituyen hecho imponible de la tasa la expedición de los siguientes documentos:

- Certificación catastral descriptiva.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica.
- Certificado de relación de bienes.
- Certificación negativa.
- Los documentos que en el futuro se pongan a disposición de las entidades usuarias del PIC para su expedición.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa de tramitación de documentos catastrales a través del Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.
3. El alcance y contenido de la responsabilidad tributaria será el definido en el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

CVE-2016-5788

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de las certificaciones, de acuerdo con las siguientes tarifas:

- Certificación descriptiva de parcela urbana: 3 euros.
- Certificación descriptiva de parcela rústica: 3 euros.
- Certificación descriptiva y gráfica de parcela urbana: 6 euros.
- Certificación descriptiva y gráfica de parcela rústica: 6 euros.
- Certificación negativa de bienes: 1 euro.
- Certificación de todos los bienes: 3 euros por parcela rústica y 6 euros por parcela urbana.

ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Gozarán de una bonificación del 90% de la cuota tributaria de la Tasa, los sujetos pasivos solicitantes de certificaciones catastrales de bienes inmuebles radicados en el término municipal de Santiurde de Toranzo. La bonificación será aplicada por cada bien inmueble cuando se expidan certificaciones conjuntas (de todos los bienes) de inmuebles sitos en distintos municipios.

2.- Asimismo, se concederán las siguientes exenciones o bonificaciones, además de aquellas expresamente previstas en normas con rango de ley o deriven de la aplicación de tratados internacionales:

- a) A la Administración General del Estado, o las administraciones de la comunidades autónomas, a las entidades que integran la Administración local y a los demás entes públicos territoriales o institucionales, cuando actúen en interés propio y directo para el cumplimiento de sus fines, siempre que necesiten disponer de información catastral para el ejercicio de sus competencias.
- b) Los notarios y registradores de la propiedad en los casos previstos en el título V del Real Decreto 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro, respecto de los datos necesarios para la constancia documental de la referencia catastral.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir fiscalmente, cuando se presente la solicitud que dé inicio a la tramitación de los documentos sujetos a la Tasa.

ARTÍCULO 8º. INGRESO.

El cobro de las cuotas tributarias se efectuará, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento pero siempre con carácter previo a la retirada de la correspondiente documentación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno el 15 de abril de 2016, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2016-5765 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada en fecha 20 de abril de 2016 de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han sido modificados.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

"BASES Y TARIFAS

Artículo 4.- Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

TARIFA

CONCEPTO	EUROS/AÑO
Vivienda de carácter familiar.	98,28
Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar.	210,60
Hoteles, fondas, residencias, restaurantes, casas rurales y similares.	224,64
Locales industriales y comerciales.	140,40

Artículo 6.- Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo trimestre para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

VIGENCIA Y APROBACIÓN

DISPOSICIÓN FINAL.- Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, entrará en vigor con efectos del 1 de julio de 2016 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2003 y modificada por el Consejo de la Mancomunidad en sesiones celebradas los días 26 de octubre de 2005, 9 de octubre de 2006, 23 de octubre de 2007, 14 de noviembre de 2008, 11 de noviembre de 2010, 22 de junio de 2011 y 8 de mayo de 2014".

Molledo, 13 de junio de 2016.

La presidenta,

Teresa Montero Vicenti.

2016/5765

CVE-2016-5765

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-5766 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2016 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha producido a delegar con esta fecha en la concejal y segunda teniente de alcalde, doña Ana Isabel Ríos Barquín, por delegación del alcalde y del concejal de Obras, pueda dictar órdenes sobre el personal de Brigada de Obras y Servicios, en el territorio de Pámanes, a los efectos de mejorar los trabajos que allí se realizan y la coordinación con el propio Ayuntamiento.

Liérganes, 13 de junio de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/5766

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-5789 *Orden SAN/27/2016, de 16 de junio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2. f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Inmunología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 16 de junio de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2016-5789

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

ANEXO I

Denominación: Jefe de Servicio de Inmunología.

Grupo/Subgrupo: A/A1.

Nivel: 28.

Gerencia: Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Código plantilla: 2020P73000001FW.

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN
PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE
JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vº, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Vial 12 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/	Nº BOC:	FECHA BOC:
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.			
PUESTO AL QUE OPTA			

DOCUMENTOS

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:	
Autorizo a la Administración, marcando la casilla ☐, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud: a) documento nacional de identidad. b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) titulación académica exigida. d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente. En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.	
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:	
- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. - Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.	
MÉRITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

FECHA

--

FIRMA

--

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD.

CVE-2016-5789

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE
PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

CVE-2016-5789

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

[illegible]

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2016-5789

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
--	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí ☐	No ☐	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2016/5789

CVE-2016-5789

112 CANTABRIA, S.A.U.

CVE-2016-5784 *Resolución definitiva de candidatos seleccionados para la elaboración de la Bolsa de Empleo Temporal, en la categoría de Bomberos.*

Mediante acuerdo de fecha 4 de marzo de 2016 (BOC núm. 49, de 11 de marzo de 2016 y corrección de errores en BOC núm. 55, de 21 de marzo de 2016) se publican las bases y se convocan las pruebas selectivas para formar parte en la bolsa de empleo temporal de la entidad 112 Cantabria, S. A.U. en la categoría de bomberos.

Reunido el tribunal con fecha 3 de mayo de 2016 se emite Resolución de resultados definitivos de la primera prueba de la Fase 1 - teoría, del proceso selectivo para formar parte de la bolsa de empleo temporal, en la categoría de bomberos, de la entidad 112 Cantabria, S. A.U.

Reunido el tribunal con fecha 11 de mayo de 2016 se emite Resolución de resultados definitivos de la segunda prueba de la Fase 1 - pruebas de aptitud física, del proceso selectivo para formar parte de la bolsa de empleo temporal, en la categoría de bomberos, de la entidad 112 Cantabria, S. A.U.

Reunido el tribunal con fecha 31 de mayo de 2016 se emite Resolución de resultados definitivos de las pruebas psicotécnicas y listado definitivo de aspirantes que han superado la Fase 1 - Oposición del proceso selectivo para formar parte de la bolsa de empleo temporal, en la categoría de bomberos, de la entidad 112 Cantabria, S. A.U.

Reunido el tribunal con fecha 15 de junio de 2016 se emite Resolución de resultados definitivos de la Fase 2 - Examen médico del proceso selectivo para formar parte de la bolsa de empleo temporal, en la categoría de bomberos, de la entidad 112 Cantabria, S. A.U.

Una vez finalizado el proceso selectivo y habiéndose publicado los resultados definitivos de todas las pruebas realizadas en la fase 1 de oposición y la fase de reconocimiento médico, reunido el tribunal acuerda:

- Publicar el listado definitivo de candidatos seleccionados para la elaboración de la bolsa de empleo temporal, ordenado según las puntuaciones y el baremo establecido en el apartado undécimo de las bases que regulan la convocatoria, que se adjunta como anexo a la presente resolución.

- Ordenar la publicación en el tablón de anuncios de la Entidad 112 Cantabria, S. A.U. y en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo establecido en el apartado duodécimo de las bases que regulan la convocatoria.

Según lo establecido en las Bases que regulan la convocatoria, la bolsa de empleo temporal quedará conformada por los 40 aspirantes con mayores notas que han superado el proceso selectivo.

La Entidad 112 Cantabria, S. A.U. podrá exigir a los aspirantes seleccionados, según lo establecido en el apartado duodécimo de las bases que regulan la convocatoria, durante el periodo que se establezca, la realización de los cursos de formación que considere convenientes para mejorar el desempeño del puesto de trabajo. La celebración de dichos cursos será comunicada con la antelación suficiente para posibilitar la participación de los candidatos presentes en la bolsa, y la no asistencia a los mismos podrá conllevar la exclusión de la misma.

Lo que certifico en calidad de Presidente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la formación de una bolsa de trabajo temporal de bomberos de la entidad 112 Cantabria, S. A.U.

Santander, 16 de junio de 2016.

El presidente del Tribunal,
Fidel Cueto Arconada.

CVE-2016-5784

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

ANEXO

LISTADO DEFINITIVO ORDENADO DE CANDIDATOS SELECCIONADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL SEGÚN LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS Y EL BAREMO ESTABLECIDO EN EL APARTADO UNDÉCIMO DE LAS BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA

Orden	Apellidos		Nombre	Puntuación total
1.	FERNANDEZ	QUIJANO	JOSE MANUEL	15,932
2.	ALVAREZ	LOPEZ	JOSE KRISHNA	15,286
3.	SAINZ DE LA MAZA	LOPEZ	EFREN	14,886
4.	GUTIERREZ	MARTIN	IVAN	14,843
5.	ORTEGA	PACHECO	SERGIO	14,829
6.	PEREZ	GOMEZ	SANTIAGO	14,639
7.	LLOPIS	FONT	ADRIA	14,496
8.	MURIENTE	GARCIA	PABLO	14,489
9.	TAFUR	PERAL	JANO	14,400
10.	GARRIDO	CHANA	EDUARDO M.	14,036
11.	VEGA	RODRIGUEZ	DANIEL	13,882
12.	NAVARRO	SANTOS	PABLO	13,789
13.	DURANZA	RODRIGUEZ	JORGE	13,721
14.	RUIZ	CAGIGAS	ALBERTO	13,682
15.	DE LA TORRE	SERRANO	FRANCISCO PABLO	13,504
16.	MARTIN DEL CAMPO	GARCÍA DE LA TORRE	DAVID	13,482
17.	RODRIGUEZ	REY	JOSE	13,443
18.	GEORGIEV	STEFANOV	SVILEN	13,429
19.	CILLEROS	REGUEIRO	JORGE	13,379
20.	REUS	TORE	DANIEL	13,336
21.	SANCHEZ	FERNANDEZ	CARLOS	13,264
22.	DUERTO	ALVAREZ	NOEL	13,246
23.	MARTINEZ	VINATEA	JACOB	13,179
24.	MARCOS	SANCHEZ	JORGE	13,132
25.	TAZON	ACEBAL	PABLO	13,104
26.	GARCIA	BADA	GUILLERMO	13,100
27.	MONTOYA	CABALLERO-DIAZ	DANTE	12,896
28.	ANDEREZ	ALVAREZ	MIKEL	12,893
29.	GONZALEZ	INCERA	EDUARDO	12,882
30.	CHAVES	ALONSO	VICTOR	12,864
31.	PUENTE	MARAÑON	OSCAR	12,804
32.	CASTRO	DIAZ	SERGIO DAVID	12,750
33.	DIAZ	FRANCIA	CARLOS	12,700
34.	ARTACHO	JURADO	RAFAEL	12,589
35.	GOMEZ	JIMENEZ	JOSE CARLOS	12,582
36.	MARTINEZ	GONZALEZ	JAVIER	12,486
37.	SAN EMETERIO	ESPINA	ALBERTO	12,432
38.	FERNANDEZ	LOZANO	JORGE	12,393
39.	GOMEZ INGUANZO	ARENAS	ALFREDO	12,371
40.	RUIZ	PEÑA	JOSE	12,368

CVE-2016-5784

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

41.	COMAS	GINEBRA	JORDI	12,304
42.	DIAZ	AMEAL	ROMAN	12,246
43.	RODRIGUEZ	LARAY	ENRIQUE	12,229
44.	FERNANDEZ	GORRIONERO	DANIEL	12,025
45.	FRANCO	CUETARA	FERNANDO	12,000
46.	HERRERO	FERNANDEZ	JOSE ANTONIO	11,407
47.	GANDARILLAS	MAZON	ISMAEL	11,361
48.	DIEGO	DIAZ	ALEJANDRO	10,911

2016/5784

CVE-2016-5784

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-5721 *Acuerdo de 23 de mayo de 2016 por el que se aprueban las bases para regular la convocatoria y formación de una Bolsa de Empleo de Educador/Educadora Social como personal laboral temporal.*

Bases para la creación de una Bolsa de Empleo destinada a la selección de personal con la categoría de Educador Social a efectos de su contratación laboral temporal.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Primera.- Normas Generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria y formación por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo de la Bolsa de Empleo de personal laboral temporal que en cada momento sea necesario constituir para prestar servicios no permanentes referente a la plaza de Educador/a Social, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2. Bolsa de Empleo.

La Bolsa de Empleo que se formará con la relación baremada de las personas que hayan solicitado su inclusión en la misma y hayan sido declaradas admitidas al proceso selectivo, se destinará a la contratación del personal que la integre cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del puesto.

b) Cuando sea necesario la sustitución temporal del titular del puesto con ocasión de Incapacidad Temporal.

c) Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral recogidos en Convenio.

d) Vacaciones, permisos recogidos en Convenio o situaciones análogas.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de tres años prorrogables sin perjuicio de quedar sin efecto para el caso de la resolución de nuevos procesos selectivos, por vacante definitiva.

1.3. Régimen del Contrato.

La contratación del trabajador se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, en la modalidad que corresponda, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento. Las condiciones laborales del trabajador contratado (horario, jornada, retribuciones, etc.) serán las fijadas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Medio Cudeyo vigente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, se de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación prevista para la jubilación forzosa (65 años).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Diplomado en educación social o equivalente, expedido en España o debidamente homologado. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducción B-1 y de vehículo propio.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la suscripción, en su caso, del correspondiente contrato laboral.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen formar parte de las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo I a estas Bases, dirigida al Sr. Alcalde de Medio Cudeyo y presentada en el Registro del Ayuntamiento situado en la Plaza Ayuntamiento nº 1 Valdecilla, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o en los restantes registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez (10) días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

3.2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado.
- Fotocopia compulsada del Título Oficial de Diplomado en Educación Social o equivalente.
- Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.
- Currículum vitae

3.3. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Sexta. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

4.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

CVE-2016-5721

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

4.4. Una vez publicada la lista definitiva se procederá a la valoración de méritos de acuerdo a la Base Sexta.

Quinta.- Comisión de Valoración.

5.1. La valoración de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración integrada exclusivamente por funcionarios y/o personal laboral, y que estará compuesta por un Presidente y al menos dos vocales, actuando como secretario uno de ellos, que serán nombrados mediante resolución de Alcaldía y en la que se incluirá a los respectivos suplentes. Los miembros de la comisión deberán contar con titulación igual o superior a la del puesto objeto de la convocatoria.

5.2. La Comisión de Valoración resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

5.3. Serán de aplicación a dicha Comisión las normas sobre constitución y funcionamiento de órganos colegiados previstas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, así como lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

Sexta.- Sistema selectivo.

6.1. La selección se efectuará mediante concurso, consistente en una valoración de méritos.

6.2. Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo al siguiente baremo:

I.- Experiencia profesional: Hasta un máximo de 18 puntos.

a) Por haber prestado servicios como Educador/a Social para la Administración Pública, hasta un máximo de 12 puntos:

— 1 punto por cada mes completo de servicios prestados. Despreciándose las fracciones inferiores al mes.

b) Por haber prestado servicios en el sector Privado: hasta un máximo de 6 puntos.

— 0,50 puntos por mes completo acreditado.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante contratos de trabajo o certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán presentando necesariamente contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados.

En ambos casos, para valorar los servicios prestados en el sector público y el sector privado será obligatorio presentar el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

En el caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar

CVE-2016-5721

la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

II. Formación: Máximo 12 puntos

a) Por cursos relacionados con la Intervención Social en la Familia y/o Menores en los Servicios Sociales: Máximo 8 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 200 horas: 1,00 punto por curso.
- Cursos de más de 200 horas: 4,00 puntos por curso.

b) Cursos relacionados con la Intervención Comunitaria (animación social): Máximo 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 200 horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de más de 200 horas: 2,00 puntos por curso.

Ambos apartados se acreditarán mediante los correspondientes certificados, diplomas y títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el número de horas. Aquellos títulos en los que no se señale el número de horas no se computarán.

La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos. En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional en las Administraciones Públicas o Empresas Públicas del Sector Público; si aun así persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en experiencia profesional en el sector privado y si aun así persistiese éste se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la formación. Por último, si aun así continúa el empate, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Creación de la Bolsa de Empleo.

7.1. Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará una Bolsa de Empleo por Orden de la Puntuación total obtenida en el concurso, de mayor a menor, la cual tendrá un máximo de 10 integrantes y será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y notificada a cada persona incluida en la misma.

7.2. Los seleccionados deberán facilitar a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, una vez recibida la notificación de la Resolución de la Bolsa de Empleo, en el plazo de 5 días naturales a contar desde la recepción de la misma, un número de teléfono y una cuenta de correo electrónico. Cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del aspirante a lo largo del tiempo de permanencia en la Bolsa, se deberá de comunicar al Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

7.3. Las contrataciones o nombramientos se ofertarán según necesidades del Servicio.

7.4. Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato

Octava.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

8.1. A medida que se produzcan necesidades se procederá de la siguiente forma:

El Ayuntamiento se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo de 24 horas. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en horas distintas y enviado correo electrónico, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de empleo pasará al final de la lista.

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o incapacidad temporal, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Departamento de Personal que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

Valdecilla, 14 de junio de 2016.
La alcaldesa (P.D. 66/2016, de 10 de junio),
Mercedes Carrera Escobedo.

2016/5721

CVE-2016-5721

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2016-5794 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto.*

El Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto y modificación del Anexo de Inversiones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bárcena de Pie de Concha, 16 de junio de 2016.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2016/5794

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-5828 *Exposición pública de la cuenta general y cuenta de Recaudación de 2015.*

La cuenta general del presupuesto general de este Ayuntamiento y la cuenta de Recaudación, correspondientes al ejercicio 2015, junto con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Cultura y Educación se exponen al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportuno, todo ello a los efectos de lo dispuesto en el artículo 213.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Miengo, 20 de junio de 2016.

El alcalde,

Jesús Jara Torre.

2016/5828

CVE-2016-5828

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE**CVE-2016-5796** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se hace público el resumen por capítulos del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte de 2016, una vez incorporado el expediente de modificación de créditos número 1/2016, que ha sido aprobado, en sesión de pleno del día 22 de abril de 2016, y ha estado expuesto al público sin haberse presentado ninguna alegación por lo que se considera definitivamente aprobado.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ANTERIOR	MODIFICACIÓN	ACTUAL
GASTOS:				
Capítulo 1:	Gastos de Personal	362.367,66	0,00	362.367,66
Capítulo 2:	Gastos corrientes en Bienes y Servicios	681.878,47	42.449,72	724.328,19
Capítulo 3:	Gastos Financieros	9.620,00	0,00	9.620,00
Capítulo 4:	Transferencias corrientes	66.453,03	0,00	66.453,03
Capítulo 6:	Inversiones Reales	172.000,00	-29.616,69	142.383,31
Capítulo 9:	Pasivos Financieros	208.646,28	0,00	208.646,28
INGRESOS:				
Capítulo 1:	Impuestos directos	778.812,44		778.812,44
Capítulo 2:	Impuestos indirectos	26.000,00		26.000,00
Capítulo 3:	Tasas, precios públicos y otros ingresos	92.127,00		92.127,00
Capítulo 4:	Transferencias corrientes	406.554,00		406.554,00
Capítulo 7:	Transferencias de capital	197.472,00		197.472,00
Capítulo 8:	Activos financieros		12.833,03	12.833,03

Contra esta aprobación definitiva se puede interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con el artículo 171 y 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hoz de Anero, 20 de junio de 2016.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2016/5796

CVE-2016-5796

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA**CVE-2016-5797** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

De conformidad con los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación resumida por capítulos del expediente de modificación presupuestaria número 1/2016 de crédito extraordinario mediante bajas de créditos de otras partidas no comprometidas:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	4.779,50
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		4.779,50

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-4.779,50
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-4.779,50

Contra la aprobación definitiva del expediente puede interponerse directamente el recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Vega de Liébana, 15 de junio de 2016.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2016/5797

CVE-2016-5797

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

JUNTA VECINAL DE BEDOYA

CVE-2016-5771 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 11 de junio de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Esanos, 14 de junio de 2016.

La presidenta,

María Dolores Margarita Gutiérrez Cuevas.

2016/5771

CVE-2016-5771

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

JUNTA VECINAL DE CORTIGUERA

CVE-2016-5769 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Cortiguera, 10 de junio de 2016.

La presidenta,
Rosario García Ruíz.

2016/5769

CVE-2016-5769

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE MOLLEDO

CVE-2016-5777 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2015 de Modificación Presupuestaria de la Entidad Local Menor de Helguera para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Helguera (Molledo), 16 de junio de 2016.

El alcalde-presidente,
Benjamín Buenaga Saiz.

2016/5777

CVE-2016-5777

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2016-5772 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Sebastián, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2016, el expediente de modificación de créditos número 1/2015 conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Ojedo, 13 de junio de 2016.
El presidente,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2016/5772

CVE-2016-5772

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-5763 *Anuncio de enajenación mediante subasta pública al alza, expediente 80/13.*

Por Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 12 de mayo de 2016, se ha aprobado la enajenación mediante subasta pública al alza de la finca denominada "Quinta Labat", sita en la Avenida de los Infantes, 32, de Santander, propiedad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Figura en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Administración de la Comunidad Autónoma, como Bien de Dominio Privado, con el número: 01.02.00042, y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander número 1, a nombre de la Diputación Regional de Cantabria, en el tomo 898; libro 353; folio 29; finca 11.610, inscripción 11ª, de 27 de mayo de 1986.

Está situada en el sitio de Fuente de Cacho, barrio de Miranda y linda: Al Oeste o frente con calle que conduce al Sardinero, hoy Avenida de los Infantes; al Sur o derecha, casa y finca de don César Pombo Villameriel, doña Rosa Pombo y don Antonio Cabrero; al Norte o izquierda, casa y finca del Sr. Marqués de Arenzana, más tarde doña María Redonet; y, al Este o fondo: Lavadero o fuente llamada de Cacho. Mide una superficie de 4.884 metros cuadrados, según el Registro de la Propiedad, o 4.589 metros cuadrados, según Catastro. En tal finca se construyeron dos edificaciones independientes, una principal de cuatro plantas y otra accesoria de planta y piso abuhardillado.

Referencia Catastral: 6536002VP3163F0001IS.

Día, hora y lugar de celebración: La subasta tendrá lugar mediante acto público a celebrar a las 11:00 horas del día 11 de agosto de 2016, en la sala de la 6ª planta de la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sita en la calle Hernán Cortés, número 9, en Santander.

Composición de la mesa: La Mesa de licitación estará integrada por el Jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio, o funcionario en quien delegue como Presidente, un Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico y un Interventor Delegado como vocales, y un funcionario del Servicio de Administración General de Patrimonio, que actuará como secretario con voz y voto.

Tipo y fianza: El tipo para la subasta está fijado en la cantidad de tres millones trescientos ochenta y un mil ochocientos treinta y siete euros (3.381.837,00 euros).

La participación en la subasta requerirá el ingreso de un veinticinco por ciento (25%) del tipo, que alcanza la cantidad de ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros y veinticinco céntimos (845.459,25 euros). La fianza podrá consignarse el día señalado para la celebración de la subasta ante la mesa, mediante cheque nominativo conformado por Entidad bancaria o cheque bancario a nombre de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o acreditar que se ha depositado dicha cantidad en la Tesorería del Gobierno de Cantabria, a disposición del Servicio de Administración General de Patrimonio.

Capacidad para tomar parte en la subasta: La participación en la subasta deberá realizarse de forma presencial en el día y hora señalados. Podrán participar en la subasta todas aquellas personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar la tengan para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de compraventa.

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

En el Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, sito en Santander, calle Hernán Cortés 9, 6ª planta, se encuentra a disposición de los interesados el expediente para su consulta (teléfonos 942 207 534/32).

Santander, 16 de junio de 2016.

El jefe de Servicio de Administración General del Patrimonio,
Emilio del Valle Rodríguez.

2016/5763

CVE-2016-5763

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-5787 *Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios Municipales. Expediente 30/68/16.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de junio de 2016, y previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar los Anexos I, II, IV, V, VI y VII de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de los Servicios de Edutecas de Verano, de Navidad y de Semana Santa, que quedan recogidos en dos anexos:

ANEXO I

LUDOTECA ALUMNOS ESCOLARIZADOS DE 2 Y 3 AÑOS

EMPADRONADOS:

Tramo A: 7 horas y comida: 8 €/día.

Tramo B: 6 horas y comida: 7 €/día.

Tramo C: 4 horas sin comida: 4 €/día.

Tramo D: Quedarán exentos del pago, aquellos niños y niñas que cuenten con informe de los Servicios Sociales Municipales que así lo aconseje, atendiendo a criterios económicos o sociales.

NO EMPADRONADOS:

Tramo A: 7 horas y comida: 10 €/día.

Tramo B: 6 horas y comida: 9 €/día.

Tramo C: 4 horas sin comida: 5 €/día.

ANEXO II

LUDOTECA ALUMNOS ESCOLARIZADOS DE 4 Y 5 AÑOS Y PRIMARIA

EMPADRONADOS:

Tramo A: 7 horas y comida: 8 €/día.

Tramo B: 6 horas y comida: 7 €/día.

Tramo C: 4 horas sin comida: 4 €/día.

Tramo D: Quedarán exentos del pago, aquellos niños y niñas que cuenten con informe de los Servicios Sociales Municipales que así lo aconseje, atendiendo a criterios económicos o sociales.

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

NO EMPADRONADOS:

Tramo A: 7 horas y comida: 10 €/día.

Tramo B: 6 horas y comida: 9 €/día.

Tramo C: 4 horas sin comida: 5 €/día.

Segundo.- Renumerar los anexos de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Municipales.

Tercero.- Aprobar el Anexo XII de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación del Servicio de Catering Social.

ANEXO XII
PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE CATERING SOCIAL

Importe menú diario (comida): 8,00 euros.

Importe menú diario (comida y cena): 11,00 euros.

A dicho importe se le aplicará el porcentaje que corresponda de los siguientes, previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana:

RENTA DISPONIBLE MENSUAL	CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO
DESDE EL 20% + 1 HASTA EL 25% DEL SMI	GRATUITO
DESDE EL 25% + 1 HASTA EL 30% DEL SMI	5% DEL COSTE
DESDE EL 30% + 1 HASTA EL 35% DEL SMI	10% DEL COSTE
DESDE EL 35% + 1 HASTA EL 40% DEL SMI	20% DEL COSTE
DESDE EL 40% + 1 HASTA EL 45% DEL SMI	25% DEL COSTE
DESDE EL 45% + 1 HASTA EL 50% DEL SMI	30% DEL COSTE
DESDE EL 50% + 1 HASTA EL 55% DEL SMI	35% DEL COSTE
DESDE EL 55% + 1 HASTA EL 60% DEL SMI	40% DEL COSTE
DESDE EL 60% + 1 HASTA EL 65% DEL SMI	45% DEL COSTE
DESDE EL 65% + 1 HASTA EL 70% DEL SMI	50% DEL COSTE
DESDE EL 70% + 1 HASTA EL 75% DEL SMI	55% DEL COSTE
DESDE EL 75% + 1 HASTA EL 80% DEL SMI	60% DEL COSTE
DESDE EL 80% + 1 HASTA EL 85% DEL SMI	65% DEL COSTE
DESDE EL 85% + 1 HASTA EL 90% DEL SMI	70% DEL COSTE
DESDE EL 90% + 1 HASTA EL 95% DEL SMI	75% DEL COSTE
DESDE EL 95% + 1 HASTA EL 100% DEL SMI	80% DEL COSTE
DESDE EL 100% + 1 HASTA EL 100% DEL SMI	100% DEL COSTE

Cuarto.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación inmediata de las tarifas una vez aprobadas.

Santa Cruz de Bezana, 17 de junio de 2016.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2016/5787

CVE-2016-5787

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-5783 *Orden PRE/33/2016, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para financiar las cantidades satisfechas en concepto de anualidad integrada por la amortización de capital e intereses de los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición, construcción o rehabilitación de sedes de Casas de Cantabria.*

El artículo 6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece que las comunidades montañosas o cántabras asentadas fuera del ámbito territorial de Cantabria, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen cántabro y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Cantabria.

De acuerdo a la previsión estatutaria, la Ley de Cantabria 1/1985, de 25 de marzo, de las Comunidades Montañosas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria, modificada por la Ley 3/2005, de 6 de julio, proporcionó un marco jurídico a los sentimientos de pertenencia a Cantabria de las comunidades cántabras en el exterior y estableció diversas formas de protección con el fin de mantener vivos sus vínculos y ejercer la acción difusora del modo de ser cántabro. Entre dichas formas de protección se encuentra la ayuda económica, para lo que dicho texto legal se remite a la necesaria consignación presupuestaria anual.

Con objeto de establecer la uniformidad de las convocatorias anuales, se estima oportuno el establecimiento de unas bases reguladoras que sirvan de marco a las citadas convocatorias, que en su caso, se realicen.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa vigente,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para financiar las cantidades satisfechas en concepto de anualidad integrada por la amortización de capital e intereses de los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición, construcción o rehabilitación de sedes de Casas de Cantabria, formalizados con anterioridad a la publicación del extracto de cada convocatoria.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente orden las Casas de Cantabria que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar reconocida e inscrita en el Registro de las Comunidades Cántabras ubicadas fuera de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.
- c) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

Artículo 3. Convocatoria y forma de presentación de solicitudes.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por orden del titular de la Consejería de Presidencia y Justicia, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, y se ajustará a lo dispuesto en la presente orden.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Presidencia y Justicia y se presentarán conforme al modelo que figure en el anexo de la orden de convocatoria, en el Registro del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley reguladora del procedimiento administrativo común.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento que acredite que quien presenta la solicitud actúa en representación de la entidad para solicitar la subvención.

b) Nota simple de la escritura de constitución de la hipoteca, si no se aportó en convocatorias anteriores.

c) Certificación del número de socios que se encuentren al corriente en el pago de cuotas en la fecha de presentación de la solicitud.

d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas solicitadas para el mismo fin a otros organismos, con expresión de la cuantía de las mismas.

e) Copia certificada del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió solicitar la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Consejería de Presidencia y Justicia sus libros de contabilidad.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

6. En aplicación de Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), la entidad solicitante puede autorizar al órgano instructor a que consulte y recabe sus datos de inscripción en el Registro de las Comunidades Cántabras ubicadas fuera de Cantabria, así como los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Igualmente, la persona que presenta la solicitud en nombre de la entidad solicitante puede autorizar la comprobación de sus datos de identidad personal.

Tampoco será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan modificados, y que se haga constar la fecha, y el órgano o dependencia en que fueran entregados y no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, siempre y cuando autorice al órgano instructor para su comprobación y constancia.

En caso de no otorgar las autorizaciones a que se refieren los párrafos anteriores, se deberá aportar junto con la solicitud los documentos acreditativos correspondientes.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en la ley reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 4. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Los criterios para la concesión de las ayudas serán los siguientes:

a) 70 puntos por adquisición, construcción o rehabilitación de edificaciones que constituyan la sede principal de la Casa de Cantabria.

CVE-2016-5783

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

b) Hasta 30 puntos según la dimensión de la Casa de Cantabria en función del número de socios al corriente en el pago de cuotas.

Esta puntuación se adjudicará siguiendo la siguiente distribución:

10 puntos si la Casa cuenta con un mínimo de 50 socios si tiene su domicilio fuera del territorio español, o de 100 socios en otro caso, hasta 150 socios.

20 puntos desde 151 hasta 300 socios.

30 puntos si cuenta con más de 300 socios.

Artículo 5. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Secretaría General de Presidencia y Justicia.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos.

Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos de la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

b) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la ayuda.

c) Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

d) A la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución.

Artículo 6. Comité de Valoración.

Al objeto de evaluar las solicitudes, conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda, se crea un Comité de Valoración, que estará compuesto por:

a) El Presidente, que será el titular de la Secretaría General de Presidencia y Justicia, o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, que serán desempeñados por el Jefe del Servicio de Administración General y el Jefe de la Asesoría Jurídica, de la Consejería de Presidencia y Justicia.

c) El Secretario, que será desempeñado por un funcionario designado por el Presidente, con voz pero sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para que por el órgano instructor se eleve propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 7. Propuesta de resolución.

El órgano instructor, según los supuestos, formulará propuesta de resolución en el sentido siguiente:

a) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada. Esta propuesta será notificada a las Casas interesadas mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones, o bien reformular su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente. La reformulación de solicitudes, tal y como prevé el artículo 27.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

CVE-2016-5783

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

b) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados, remitiéndose por el órgano instructor al órgano competente que dicta la resolución.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de las ayudas por orden de puntuación, su cuantía y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 8. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Presidencia y Justicia dictará resolución sobre la concesión de las ayudas.

La resolución de concesión se notificará a todos los solicitantes.

La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de que la citada resolución queda sometida a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

3. La resolución de concesión de las ayudas no agota la vía administrativa. Se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

Artículo 9. Cuantía individualizada.

1. El importe de la subvención será el 100% del coste de la anualidad integrada por la amortización de capital e intereses de los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición, construcción o rehabilitación de la sede de que se trate, con el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria que financie la convocatoria, conforme a la prelación marcada por el informe del Comité de Valoración, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 4 de esta orden.

2. Excepcionalmente el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. En este caso, la cuantía de la subvención resultante se hallará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada solicitud.

Si la cuantía a percibir por alguno o algunos de los beneficiarios excede al importe de la actividad subvencionada, el exceso podrá ser repartido entre el resto de beneficiarios, manteniendo, en este caso, la misma proporción que en el primer reparto. Esta operación se repetirá mientras exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10. Pago de la subvención.

1. En las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se podrá realizar un único pago por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación previa, quedando la misma sujeta a lo establecido en la presente orden.

CVE-2016-5783

2. En la subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros se realizará un anticipo de hasta el 75% sin necesidad de justificación previa, abonándose el importe restante una vez justificado el anticipo realizado de la subvención otorgada, conforme al artículo 12 que regula la forma de justificación. No se producirá este abono sin haber justificado previamente el importe total de la actuación a ejecutar que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Casas de Cantabria beneficiarias estarán obligadas a:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Realizar la inversión que fundamente la concesión de la ayuda, en la forma y plazos establecidos, dando la adecuada publicidad al carácter público de la actividad realizada, tal y como dispone el artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones a través de la inclusión de una leyenda relativa a la financiación del Gobierno de Cantabria, en su página web.

c) Justificar ante la Consejería de Presidencia y Justicia, la realización de la inversión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, para lo cual se estará a lo previsto en el artículo 12 de esta orden.

d) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención durante al menos 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de 2 años para el resto.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia, así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Gobierno de Cantabria, y a la información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

f) Comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia, tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las inversiones subvencionadas.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

i) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación de la subvención.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa que contenga una relación detallada de todos los gastos que hayan sido financiados con la subvención, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. Dicha cuenta irá firmada por el Presidente de la Casa. En la relación deberá incluirse concepto, la fecha y número de la factura, importe y los datos identificativos de su expedidor. (Nombre y NIF/CIF).

b) El plazo de presentación de la justificación será:

— Para el anticipo, antes del 1 de diciembre del ejercicio corriente.

— Para la totalidad de la subvención, el mes de enero del ejercicio siguiente.

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

c) La justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales por el coste total de la inversión subvencionada y no sólo por el importe de la subvención percibida. La Consejería de Presidencia y Justicia expresará la vinculación de los justificantes a la subvención concedida, quedando fotocopias compulsadas de los mismos en poder de la misma.

d) Cuando las inversiones hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las inversiones subvencionadas.

e) Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 13. Causas de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, por las causas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El incumplimiento parcial de la inversión subvencionada supondrá la reducción de la subvención de manera proporcional al citado incumplimiento, siempre que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que sobrepase el importe total de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Disposición adicional única. Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio presupuestario, y resto de la normativa que resulte de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2016
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

2016/5783

CVE-2016-5783

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-5758 *Orden ECD/69/2016, de 16 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, regula los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación como reconocimiento a la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan dichos estudios y establece los requisitos de concesión. Siguiendo el modelo existente, podrán concurrir a los Premios Nacionales que convocará anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el alumnado que en su Comunidad Autónoma o en el territorio de competencia del Ministerio, hayan obtenido Premio Extraordinario de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior.

La convocatoria anual de los Premios Nacionales de Formación Profesional del Sistema Educativo requiere, para su articulación, una convocatoria autonómica de Premios Extraordinarios de Formación Profesional, de acuerdo con los requisitos básicos establecidos en la Orden indicada.

Los premios extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de formación profesional son un reconocimiento formal a la dedicación, al esfuerzo y al rendimiento acreditados por el alumnado de estas enseñanzas.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos tanto de dar reconocimiento oficial a los méritos basados en el esfuerzo y en el trabajo del alumnado que cursa estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior con excelente rendimiento académico, como de permitir su participación en la convocatoria anual de los Premios Nacionales de Formación Profesional del Sistema Educativo.

2. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Destinatarios y requisitos.

1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a. Haber cursado estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y haberlos finalizado durante el año natural anterior al de la publicación de la convocatoria correspondiente.

b. A los efectos previstos en el apartado anterior se tendrá en cuenta al alumnado procedente de centros públicos y privados en los que se impartan las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tanto en régimen presencial como a distancia.

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

c. Para optar a estos premios será necesario haber obtenido como calificación final media de los módulos profesionales cursados una puntuación igual o superior a 8,5 puntos. La calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica. El resultado se consignará con una cifra decimal redondeada por exceso si la segunda cifra decimal resultase igual o superior a 5 y por defecto, cuando sea inferior. No se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Solicitudes: Lugar, plazo y forma de presentación.

1. La solicitud irá dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, se formalizará según el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria, y se presentará en la secretaría del centro en el que se encuentre su expediente académico en el plazo de 7 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o que obran en sus archivos, o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 al 13 de dicho Decreto.

3. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar la siguiente documentación:

a. Fotocopia del DNI o NIE.

b. Certificado académico oficial de los estudios alegados para concurrir a la correspondiente convocatoria, expedido por la secretaría del centro público donde los haya cursado o al que esté adscrito el centro privado en el que los realizó y en el que conste el curso en que finalizó cada módulo del ciclo formativo.

c. En su caso, otros títulos de ciclos formativos de Formación Profesional cursados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Además, junto con la solicitud el alumno deberá aportar:

a. Currículum vitae, según el modelo normalizado que figurará como anexo en la convocatoria, acompañado de la documentación justificativa correspondiente.

b. En su caso, fotocopia compulsada de los certificados de los cursos de formación realizados.

c. En su caso, títulos universitarios.

d. En su caso, otros títulos de estudios realizados fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e. En su caso, fotocopia compulsada de los contratos de trabajo y Certificado de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. La solicitud incluye una declaración responsable sobre:

a. La veracidad de los datos consignados en la solicitud.

b. El conocimiento y aceptación de los requisitos contenidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.

c. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d. Estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

6. Los centros recabarán la documentación requerida y la entregarán en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Educación,

CVE-2016-5758

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. La presentación de la solicitud supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo normalizado de solicitud que figurará como anexo en la convocatoria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, sin que en cada convocatoria se puedan proponer más premios que los indicados en el artículo séptimo de esta Orden.

2. Los expedientes recibidos serán valorados de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Nota media del expediente académico obtenida del certificado de notas emitido por el centro de estudios donde realizó los estudios profesionales por los que opta al premio. Hasta un máximo de 10 puntos.

b. Valoración de otros méritos académicos y profesionales, acreditados documentalmente hasta un máximo de 1,2 puntos. A estos efectos se tendrán en cuenta los méritos siguientes:

— Otras titulaciones de ciclos formativos o universitarias, diferentes a aquella por la que opta al premio, hasta un máximo de 0,4 puntos.

+ Por cada título de técnico de la misma familia profesional, 0,1 puntos.

+ Por cada título de técnico superior de la misma familia profesional, 0,2 puntos.

+ Por cada título universitario relacionado con la familia profesional, 0,2 puntos.

— Cursos de idiomas y cursos relacionados con la familia profesional por la que opta. Estas enseñanzas deberán haber sido organizadas por instituciones u organismos públicos o privados cuyos certificados hayan sido homologados por organismos públicos o impartidos por organizaciones profesionales o sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua. Aquellos certificados en los que no conste el número de horas, no serán objeto de valoración. Hasta un máximo de 0,3 puntos. A estos efectos se tendrán en cuenta los méritos siguientes:

— Cursos de idiomas:

+ Por cada certificado de nivel básico A2, 0,05 puntos.

+ Por cada título de ciclo elemental o certificado de nivel intermedio B1, 0,1 puntos.

+ Por cada título de ciclo superior o certificado de nivel avanzado B2, 0,2 puntos.

— Otros cursos:

+ Por cada periodo de 10 horas certificadas 0,01 puntos.

— Experiencia laboral relacionada con la familia profesional cursada: 0,02 puntos por cada periodo de 30 días a jornada completa y 0,01 a jornada parcial, hasta un máximo de 0,3 puntos.

— Becas de formación, excluidas las becas de acceso al estudio y movilidad, hasta un máximo de 0,1 puntos.

— Premios, publicaciones y otros méritos, hasta un máximo de 0,1 puntos.

3. La puntuación total de los expedientes será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados del punto anterior, hasta un máximo de 11,2 puntos. En el supuesto de empate se utilizará como criterio de desempate, la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, según el orden establecido en este artículo. Si aplicados estos criterios se mantuviera el empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por orden alfabético, a partir de la letra que se determine mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Formación Profesional, al efecto.

Artículo 5. Instrucción.

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que será el órgano instructor, tendrá las siguientes atribuciones:

a. Verificar que la solicitud cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos omitidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

b. Durante el proceso de selección el órgano instructor del procedimiento podrá solicitar al alumno con mayor puntuación en cada familia profesional, la documentación original o fotocopia compulsada de la misma, para comprobar la veracidad de los méritos acreditados.

c. Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

d. Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Para el examen y selección de las candidaturas se constituirá un jurado de selección, presidido por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, o persona en quien delegue, e integrado por el Jefe de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, un inspector/a de educación y dos asesores/as técnicos docentes de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente. Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

4. El jurado de selección podrá proponer que se declare desierto alguno de los premios.

5. Finalizado el procedimiento de valoración, el jurado de selección emitirá un informe en el que se especifique el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 6. Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del informe del jurado de selección, formulará la propuesta de adjudicación de los premios, ateniéndose en su distribución a lo dispuesto en el artículo séptimo de esta Orden.

2. Dicha propuesta de adjudicación, acompañada de las actas de baremación correspondientes, será elevada al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que resolverá la concesión de los Premios, publicándose en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 6ª planta, y posteriormente en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOC.

4. Los premios concedidos deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de los Premios.

1. Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada Familia Profesional de Formación Profesional del Sistema Educativo con ciclos formativos de Grado Superior. La totalidad de los Premios concedidos en ningún caso podrá exceder de 19.

2. La dotación económica de los Premios, cuyo importe global no podrá superar la cantidad establecida en la convocatoria, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año correspondiente, que se definirá en la misma.

3. La dotación económica de cada Premio Extraordinario ascenderá a 400 €.

4. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en el Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. El pago de los premios se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, mediante un único pago de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que se efectuará por transferencia bancaria en la cuenta que se solicitará que los alumnos premiados aporten mediante declaración responsable.

Artículo 8. Reconocimiento.

1. Los alumnos/as que obtengan un Premio Extraordinario recibirán, además de la dotación económica recogida en el apartado anterior, un diploma acreditativo de la adjudicación de dicho premio.

2. Se procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los centros de los alumnos/as seleccionados, para que la Secretaría del centro realice la correspondiente anotación, mediante diligencia, en su expediente académico personal.

Artículo 9. Actuaciones de comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de Protección de Datos.

Artículo 10. Reintegro y Régimen Sancionador.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

2. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Artículo 11. Retirada de la documentación.

La documentación aportada por los candidatos que no obtengan Premio Extraordinario podrá ser retirada por los interesados o por persona debidamente autorizada, en el Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución de adjudicación de los premios.

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

Disposición adicional primera. Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición adicional segunda. Convocatorias.

Por orden del consejero de Educación, Cultura y Deporte se procederá a realizar las convocatorias correspondientes de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de junio de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/5758

CVE-2016-5758

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-5759 *Orden ECD/70/2016, de 16 junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, resalta que la Formación Profesional, del Sistema Educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

A su vez, en el artículo 89 de la misma se establece que el Ministerio competente en materia de Educación, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

Los premios extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional son un reconocimiento formal a la dedicación, al esfuerzo y al rendimiento acreditados por el alumnado de estas enseñanzas.

Con la perspectiva de potenciar la Formación Profesional y como reconocimiento oficial de los méritos del alumnado que finaliza brillantemente cada etapa educativa, reflejados en su trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación, se establecen en la Comunidad Autónoma de Cantabria los Premios Extraordinarios de finalización de estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, con el deseo de ofrecerles un estímulo para conseguir sus objetivos y una recompensa por haberlos logrado.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos de dar reconocimiento oficial a los méritos basados en el esfuerzo y en el trabajo del alumnado que cursa estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio.

2. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Destinatarios y requisitos.

1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

a. Haber cursado estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y haberlos finalizado durante el año natural anterior al de publicación de la convocatoria correspondiente.

b. A los efectos previstos en el apartado anterior se tendrá en cuenta al alumnado procedente de centros públicos y privados concertados en los que se impartan las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tanto en régimen presencial como a distancia.

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

c. Para optar a estos premios será necesario haber obtenido como calificación final media de los módulos profesionales cursados una puntuación igual o superior a 8,5 puntos. La calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica. El resultado se consignará con una cifra decimal redondeada por exceso si la segunda cifra decimal resultase igual o superior a 5 y por defecto, cuando sea inferior. No se tendrán en cuenta las calificaciones de apto, exento o convalidado.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Solicitudes: Lugar, plazo y forma de presentación.

1. La solicitud irá dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, se formalizará según el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria, y se presentará en la secretaría del centro en el que se encuentre su expediente académico en el plazo de 7 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o que obran en sus archivos, o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 al 13 de dicho decreto.

3. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar la siguiente documentación:

a. Fotocopia del DNI o NIE.

b. Certificado académico oficial de los estudios alegados para concurrir a la correspondiente convocatoria, expedido por la secretaría del centro público donde los haya cursado o al que esté adscrito el centro privado concertado en el que los realizó y en el que conste el curso en que finalizó cada módulo del ciclo formativo.

c. En su caso, otros títulos de ciclos formativos de Formación Profesional cursados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Además, junto con la solicitud el alumno/a deberá aportar:

a. Currículum vitae, según el modelo normalizado que figurará como anexo en la convocatoria, acompañado de la documentación justificativa correspondiente.

b. En su caso, fotocopia compulsada de los certificados de los cursos de formación realizados.

c. En su caso, otros títulos de estudios realizados fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d. En su caso, fotocopia compulsada de los contratos de trabajo y certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. La solicitud incluye una declaración responsable sobre:

a. La veracidad de los datos consignados en la solicitud.

b. El conocimiento y aceptación de los requisitos contenidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.

c. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d. Estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

6. Los centros recabarán la documentación requerida y la entregarán en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Educación,

CVE-2016-5759

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. La presentación de la solicitud supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo normalizado de solicitud que figurará como anexo en la convocatoria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, sin que en cada convocatoria se puedan proponer más premios que los indicados en el artículo séptimo de esta Orden.

2. Los expedientes recibidos serán valorados de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Nota media del expediente académico obtenida del certificado de notas emitido por el centro de estudios donde realizó los estudios profesionales por los que opta al premio. Hasta un máximo de 10 puntos.

b. Valoración de otros méritos académicos y profesionales, acreditados documentalmente, hasta un máximo de 1,2 puntos. A estos efectos se tendrán en cuenta los méritos siguientes:

— Otras titulaciones de ciclos formativos, diferentes a aquella por la que opta al premio, hasta un máximo de 0,4 puntos.

+ Por cada título de técnico de diferente familia profesional, 0,1 puntos.

+ Por cada título de técnico de la misma familia profesional 0,2 puntos.

+ Por cada título de técnico superior de diferente familia profesional, 0,1 puntos.

+ Por cada título de técnico superior de la misma familia profesional, 0,2 puntos.

— Cursos de idiomas y cursos relacionados con la familia profesional por la que opta. Estas enseñanzas deberán haber sido organizadas por instituciones u organismos públicos o privados cuyos certificados hayan sido homologados por organismos públicos o impartidos por organizaciones profesionales o sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua. Aquellos certificados en los que no conste el número de horas, no serán objeto de valoración. Hasta un máximo de 0,3 puntos. A estos efectos se tendrán en cuenta los méritos siguientes:

— Cursos de idiomas:

+ Por cada certificado de nivel básico A2, 0,05 puntos.

+ Por cada título de ciclo elemental o certificado de nivel intermedio B1, 0,1 puntos.

+ Por cada título de ciclo superior o certificado de nivel avanzado B2, 0,2 puntos.

— Otros cursos:

+ Por cada periodo de 10 horas certificadas 0,01 puntos.

— Experiencia laboral relacionada con la familia profesional cursada: 0,02 puntos por cada periodo de 30 días a jornada completa y 0,01 a jornada parcial, hasta un máximo de 0,3 puntos.

— Becas de formación, excluidas las becas de acceso al estudio y movilidad, hasta un máximo de 0,1 puntos.

— Premios, publicaciones y otros méritos, hasta un máximo de 0,1 puntos.

3. La puntuación total de los expedientes será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados del punto anterior, hasta un máximo de 11,2 puntos. En el supuesto de empate se utilizará como criterio de desempate, la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, según el orden establecido en este artículo. Si aplicados estos criterios se mantuviera el empate, se clasificará a los alumnos/as solicitantes por orden alfabético a partir de la letra que se determine mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Formación Profesional, al efecto.

Artículo 5. Instrucción.

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que será el órgano instructor, tendrá las siguientes atribuciones:

a. Verificar que la solicitud cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos omitidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

b. Durante el proceso de selección el órgano instructor del procedimiento podrá solicitar al alumno/a con mayor puntuación en cada familia profesional, la documentación original o fotocopia compulsada de la misma, para comprobar la veracidad de los méritos acreditados.

c. Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

d. Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Para el examen y selección de las candidaturas se constituirá un jurado de selección, presidido por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, o persona en quien delegue, e integrado por el Jefe de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, un inspector/a de educación y dos asesores/as técnicos docentes de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente. Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

4. El jurado de selección podrá proponer que se declare desierto alguno de los premios.

5. Finalizado el procedimiento de valoración, el jurado de selección emitirá un informe en el que se especifique el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 6. Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del informe del jurado de selección, formulará la propuesta de adjudicación de los premios, ateniéndose en su distribución a lo dispuesto en el artículo séptimo de esta orden.

2. Dicha propuesta de adjudicación, acompañada de las actas de baremación correspondientes, será elevada al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que resolverá la concesión de los Premios, publicándose en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 6ª planta, y posteriormente en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

3. El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOC.

4. Los premios concedidos deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de los premios.

1. Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada Familia Profesional de Formación Profesional del Sistema Educativo con ciclos formativos de Grado Medio. La totalidad de los Premios concedidos en ningún caso podrá exceder de 20.

2. La dotación económica de los Premios, cuyo importe global no podrá superar la cantidad establecida en la convocatoria, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año correspondiente, que se definirá en la misma.

3. La dotación económica de cada Premio Extraordinario ascenderá a 400 €.

4. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en el Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. El pago de los premios se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, mediante un único pago de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que se efectuará por transferencia bancaria en la cuenta que se solicitará que los alumnos/as premiados aporten mediante declaración responsable.

Artículo 8. Reconocimiento.

1. Los alumnos/as que obtengan un Premio Extraordinario recibirán, además de la dotación económica recogida en el apartado anterior, un diploma acreditativo de la adjudicación de dicho premio.

2. Se procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los centros de los alumnos/as seleccionados, para que la Secretaría del centro realice la correspondiente anotación, mediante diligencia, en su expediente académico personal.

Artículo 9. Actuaciones de comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de Protección de Datos.

Artículo 10. Reintegro y Régimen Sancionador.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

2. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Artículo 11. Retirada de la documentación.

La documentación aportada por los candidatos que no obtengan Premio Extraordinario podrá ser retirada por los interesados o por persona debidamente autorizada, en el Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución de adjudicación de los premios.

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

Disposición adicional primera. Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición adicional segunda. Convocatorias.

Por orden del consejero de Educación, Cultura y Deporte se procederá a realizar las convocatorias correspondientes de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de junio de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/5759

CVE-2016-5759

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2016-5459 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en Rocillo.*

Por doña Ruth Hidalgo Vega, con DNI 30658969S, se ha solicitado licencia municipal para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo rustico de especial protección, polígono 6, parcela 68 en Rocillo, Rasines

Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Aplicable a este suelo en virtud de la disposición Transitoria 2ª.5 de dicha Ley.

Rasines, 6 de junio de 2016.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2016/5459

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**CVE-2016-4823** *Información pública de concesión de licencia de primera ocupación en Queveda.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2016, se concedió licencia de primera ocupación a Gloria Collantes Lavín, para la primera fase de la obra de redistribución y ampliación de edificio destinado a hostelería en Queveda.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 10 de mayo de 2016.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/4823

CVE-2016-4823

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-5746 *Aprobación inicial del Estudio de Detalle sobre finca sita en el Paseo de la Marina Española, 8b. Expediente VAR 64/15.*

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2016 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Inmobiliaria Vistamar de Suances, SL, sobre la finca sita en Paseo de la Marina Española, 8b, Suances con el fin de establecer las alineaciones de terraza y formar un soportal, lo que se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio.

Suances, 17 de junio de 2016.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2016/5746

CVE-2016-5746

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2016-5719 *Información pública del extravío del Título de Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Máquinas y Conducción de Líneas.*

Se hace público el extravío del Título de Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Máquinas y Conducción de Líneas de don José Luis Carmona Sánchez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 17 de junio de 2016.

El interesado,

José Luis Carmona Sánchez.

[2016/5719](#)

CVE-2016-5719

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

PARTICULARES

CVE-2016-5773 *Información pública del extravío del Título de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña María Isabel Ortiz García.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 20 de junio de 2016.

La interesada,
María Isabel Ortiz García.

2016/5773

CVE-2016-5773

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-5760 *Notificación de requerimiento de presentación del Plan de Actuación 2016 de la Fundación Instituto para la Investigación Histórica.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el requerimiento de presentación del Plan de Actuación 2016, en el Registro de Fundaciones de Cantabria, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Visto el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 26 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en los que se regula la obligación de las fundaciones de presentar el Plan de Actuación ante el Protectorado de Fundaciones de cara a su posterior depósito en el Registro, se comunica que no se ha recibido el citado documento relativo al ejercicio 2016 de la FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA (Código de inscripción CI10).

Conforme establece el artículo 25.8 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como el artículo 26 del R.D. 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, el patronato aprobará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un Plan de Actuación en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente.

El Plan deberá ajustarse estrictamente al modelo contenido en el R.D. 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de Plan de Actuación de las entidades sin fines lucrativos.

El patronato remitirá el Plan de Actuación al Protectorado, acompañado de la certificación del acuerdo aprobatorio del patronato y de la relación de los patronos asistentes a la sesión. Dicha certificación será expedida por el secretario con el visto bueno del presidente.

En este sentido la Fundación deberá presentar:

1. Plan de Actuación del ejercicio 2016, firmado por el secretario con el visto bueno del presidente.
2. Certificación del acuerdo aprobatorio del mismo en que conste la fecha de la reunión al objeto de aprobar el documento, la relación de patronos asistentes a la misma así como mayoría por la que se aprueba.
3. Solicitud de depósito del documento.

Se solicita aportación de la citada documentación, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación, para su presentación en el Protectorado, comunicándole que en caso de incumplimiento el Protectorado podrá ejercer las acciones que le confiere el artículo 35.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Santander, 8 de abril de 2016.
La jefa de Servicio de Entidades Jurídicas,
Leticia Cano Fernández.

2016/5760

CVE-2016-5760

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2016-5767 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y a la vista del informe de la Policía Local, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1977, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

- Nombre y apellidos: Viola Puckovicova.
- Documento: X6045157K.

Arnuero, 10 de junio de 2016.

El alcalde,
José M. Igual Ortiz.

2016/5767

CVE-2016-5767

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2016-5770 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan: debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

- Nombre: Luis Carlos Gurría Sánchez.
- Documento Identidad: 16586437 X.
- Dirección: Villabáñez, 71 B; Blq. 9; Plta. Bja; Pta A.

Castañeda, 13 de junio de 2016.

El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2016/5770

CVE-2016-5770

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2016-4108 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de nave ganadera para ganado bovino de carne en Esponzués.*

Por don Joaquín González Pérez se presentó solicitud para obtención de licencia de actividad de nave ganadera para ganado bovino de carne en Esponzués, perteneciente al municipio de Corvera de Toranzo, en emplazamiento situado en la parcela 17 del polígono 24.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria; el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, y supletoriamente el RD 2414/1961, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOC para que quien pudiera resultar afectado de algún modo por la mencionada actividad que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Corvera de Toranzo, 12 de abril de 2016.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2016/4108

CVE-2016-4108

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-5706 *Información pública de solicitud de licencia para bar con cocina en Puente San Miguel. Expediente 759/2016.*

Por doña María Dolores Gutiérrez Gómez, se solicita licencia de actividad para bar con cocina, en el barrio La Robleda, 93, 39530 Puente San Miguel (Reocín).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quien se considere afectado de cualquier modo por la actividad o instalación pueda hacer las alegaciones pertinentes.

Reocín, 13 de junio de 2016.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2016/5706

CVE-2016-5706

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2016-5634 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-restaurante en Anero.*

Por Raúl y Juan Carlos Peña Herrero se ha solicitado licencia de actividad para bar-restaurante en el barrio La Sota, número 5, de Anero.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y de su reglamento aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se somete a información pública durante VEINTE DÍAS hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOC para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 6 de junio de 2016.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2016/5634

CVE-2016-5634

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-5220 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de apartahotel en Paseo de Julio Hauzeur, 10.*

Por parte de Natural Cantabria, S. L. se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 09/16, para la instalación de una actividad de apartahotel, emplazada en el Paseo de julio Hauzeur, número 10, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideran afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 24 de mayo de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/5220

CVE-2016-5220

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-5222 *Información pública de solicitud de licencia para ampliación en establecimiento de venta de pan y pastelería con la actividad de cafetería en Avda. Bilbao, s/n.*

Por parte de doña Ana Canals Pellicer, en nombre y representación de la sociedad Compañía del Trópico de Café y Té, S. L. se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 11/16, para la ampliación de uso de actividad en un establecimiento de venta de pan y pastelería con la actividad de cafetería, emplazada en el Centro Comercial Carrefour, local 6 - Avda. Bilbao, s/n, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideran afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 24 de mayo de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/5222

CVE-2016-5222

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2016-5764 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 242/2016.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Recursos de Suplicación, con el número 242/2016 a instancia de Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales FREMAP frente a don Alfonso González Ortega, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Empresa Estructuras Metálicas Raemi, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 16 de junio de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por Mutua FREMAP de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander de fecha 5 de octubre de 2015, en virtud de demanda formulada por don Alfonso González Ortega, contra la entidad recurrente, Instituto Social de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Estructuras Metálicas Raemi, S. L., en materia de Seguridad Social y, en su consecuencia, revocamos la sentencia recurrida, en el único aspecto de declarar que la profesión habitual para la que es reconocida es la de moldeador-soldador, así como, limitar el devengo de la prestación reconocida a 12 pagas anuales, en lugar de las 14 reconocidas; quedando el resto de sus pronunciamientos inalterado.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer, contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Empresa Estructuras Metálicas Raemi, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de junio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2016/5764

CVE-2016-5764

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-5774 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 90/2016 a instancia de don Javier Acebal Puente, doña Ainhoa Íñigo Fernández, doña Ana Berlota Pazos, don Pedro Joaquín Claramunt García y don Alfonso Marcos Helguera frente a Vista Castro Urdiales, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 17 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-juez,
Doña Nuria Perchin Benito.

Santander, a 17 de junio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Javier Acebal Puente, doña Ainhoa Íñigo Fernández, doña Ana Berlota Pazos, don Pedro Joaquín Claramunt García y don Alfonso Marcos Helguera, como parte ejecutante, contra Vista Castro Urdiales, S. L., como parte ejecutada, por importe de total de 133.745,24 euros de principal, más 13.374,52 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el Decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030009016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/la magistrado-juez.

CVE-2016-5774

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Vista Castro Urdiales, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/5774

CVE-2016-5774

LUNES, 27 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 123

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-5786 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 18/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 18/2016 a instancia de don Jesús Blanco Alegre frente a don Calixto Navarro Haya, en los que se ha dictado la cédula de fecha 16 de junio de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Don Calixto Navarro Haya, en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 8 de julio de 2016 a las 9:30 horas, en la Sala de Vistas Número Tres de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, a 16 de junio de 2016.

El secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Calixto Navarro Haya, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 16 de junio de 2016.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/5786

CVE-2016-5786